



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

1 SET. 1997

QUITO, A DE DE 199

RESOLUCION No

044

JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

- Que, el artículo 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, permite la desconcentración de funciones que corresponden a la administración distrital y faculta al Alcalde adoptar las medidas necesarias en su respectiva esfera de competencia;
- Que, el artículo No 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, autoriza a cada entidad y organismo del sector público diseñar e implantar procedimientos para su administración financiera;
- Que, el ultimo inciso del artículo 5, de la Ordenanza No 3076 de 2 de febrero de 1994, faculta al Alcalde Metropolitano realizar reformas de todo lo que estuviere previsto en las Ordenanzas municipales en lo relacionado con funciones de las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano;
- Que, es necesario que el Patronato Municipal "San José" cuente con mecanismos ágiles para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público; y,

En uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE EGRESO DE ACTIVOS FIJOS(BIENES MUEBLES) DEL PATRONATO MUNICIPAL "SAN JOSÉ".

Art.1. Cuando el servidor encargado de la custodia o del uso de los bienes muebles notare que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o que se dejaron de usar lo comunicará por escrito a la SubDirectora Administrativa Financiera del Patronato Municipal "San José", quien inspeccionará los bienes personalmente o lo hará por delegación el funcionario responsable del registro y control del patrimonio y bienes del Patronato.

Art.2. El funcionario responsable del registro y control del patrimonio y bienes, por delegación otorgada por la SubDirectora Administrativa Financiera del Patronato Municipal "San José", atenderá los pedidos que en este sentido efectúen los servidores custodios de los bienes muebles de la Institución y periódicamente elaborará un informe escrito y detallado, en el que constará: el código de identificación, el nombre, las características, el estado y el valor de reposición de los activos fijos(bienes muebles) que considere deben someterse al trámite de baja.



NUM.

QUITO, A DE 1 SET. 1947 DE 199

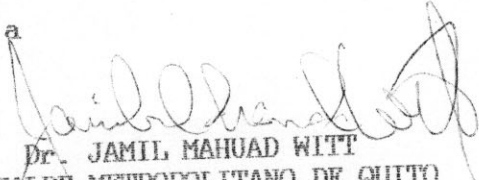
**STRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

044

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

- Art.3. El informe del funcionario responsable del registro y control del patrimonio y bienes del Patronato, debe presentarse al Director Ejecutivo, quien lo pondrá en conocimiento del Consejo Técnico del Patronato Municipal "San José".
- Art.4. El Consejo Técnico del Patronato conformará una Comisión de Calificación, la misma que estará integrada por un delegado de este organismo, el funcionario responsable del Patrimonio y Bienes y un delegado del Departamento de Contabilidad.
- Art.5. La Comisión de Calificación, presentará al Consejo Técnico, para su conocimiento y resolución, un informe suscrito por sus integrantes, en el que se determinará el estado, condiciones físicas y la necesidad de dar de baja a los bienes, y analizarán si estos deben ser rematados, vendidos, permutados, transferidos gratuitamente, traspasados, entregados en comodato o a préstamo de uso, y de estimarlo procedente su destrucción, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No 71 del Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- Art.6. La Resolución del Consejo Técnico, será ejecutada por la misma Comisión de Calificación, para lo cual se sujetará a los procedimientos que, para el efecto, establece el Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- Art.7. Se dejara constancia de lo actuado en un Acta que será suscrita por los miembros de la Comisión. En este documento constará el detalle pormenorizado de los bienes dados de baja, su correspondiente valor, así como el lugar y fecha en la que se cumplió la diligencia.
- Las Actas, se elaborarán en original y copias, cuyo destino será: el original para el Departamento de Contabilidad las copias, para el Consejo Técnico y el funcionario responsable del patrimonio y bienes del Patronato.
- Art.8. Los miembros del Consejo Técnico y la Comisión de Calificación que intervinieron en la diligencia serán personal y pecuniariamente responsables de lo actuado.
- Art.9. Quedan sin efecto, las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Dada en Quito a


Dr. JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO